



**CLIMATE ALLIANCE | KLIMA-BÜNDNIS | ALIANZA DEL CLIMA e.V.**  
European Secretariat  
Galvanistrasse 28 | D-60486 Frankfurt am Main  
fon: +49 - 69 - 71 71 39 - 0 | fax: +49 - 69 - 71 71 39 - 93  
europe@klimabuendnis.org | www.klimabuendnis.org

## Estatutos

### **§ 1 Nombre, sede, ejercicio**

La asociación lleva el nombre de *Klima-Bündnis der europäischen Städte mit indigenen Völkern der Regenwälder* / Alianza del Clima e.V. y está inscrita en el Registro de Asociaciones. La asociación tiene su sede en Fráncfort del Meno. El ejercicio económico de la asociación es el año civil.

### **§ 2 Objetivo de la Asociación**

El objetivo de la asociación es el fomento de la protección del medio ambiente según el párrafo 52 de la *Abgabenordnung, AO* (ley general tributaria alemana). La asociación persigue directa y exclusivamente metas de beneficio público, tal y como se define en el apartado titulado *steuerbegünstigte Zwecke* (metas con reducción fiscal) de la ley mencionada anteriormente. El objeto de los estatutos se realizará especialmente por medio de las siguientes medidas:

- Reducción continua de las emisiones de gases de efecto invernadero. El objetivo es reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> en un diez por ciento cada cinco años. El importante objetivo final de la reducción a la mitad de las emisiones per cápita (año base 1990) debe ser alcanzado a más tardar en el 2030.
- Reducción considerable de todos los gases que provocan el efecto invernadero en las áreas de acción de los municipios
- Supresión del uso de maderas tropicales en los municipios
- Intercambio de información entre los municipios y entrega de peritajes comunes sobre los temas arriba mencionados
- Apoyo a los pueblos indígenas a través del fomento de proyectos
- El apoyo a los pueblos indígenas del Amazonas en la conservación de las selvas tropicales, sobre la que se fundamenta su existencia, mediante la concesión de un título de propiedad y con un uso sostenible de sus territorios
- Información al público sobre las metas mencionadas y el correcto desarrollo de las medidas de ahorro energético en el sector privado.

Se trata de una asociación que no persigue lucro alguno, y su prioridad no tiene ningún beneficio económico. Los recursos financieros de la asociación pueden ser usados solamente para las fines mencionados en los estatutos. Los miembros no reciben ingresos o, en su calidad de miembros, cualquier otra remuneración económica de la asociación. Ninguna persona puede ser favorecida por medio de gastos, emolumentos o ingresos ajenos a los fines que persigue la asociación, o por medio de remuneraciones desproporcionadas. En el caso de la disolución de la asociación o la pérdida de vigencia de sus objetivos, su patrimonio pasará a la organización «Brot für die Welt» y podrá ser exclusivamente utilizado para un proyecto en la selva tropical, sin ánimo de lucro. Toda resolución sobre la modificación de los estatutos de la

organización debe ser presentada a la oficina tributaria local antes de ser inscrita en la oficina de registro pertinente.

### **§ 3 Adquisición de la calidad de socio**

Todo miembro de la asociación u organización de pueblos indígenas del Amazonas, y de otras regiones de las selvas tropicales, que hayan aprobado el Manifiesto de las Ciudades Europeas como alianza con los pueblos indígenas del Amazonas, podrá conformar una entidad municipal europea. Los estados federados de Alemania (Bundeland) y ONG pueden llegar a ser miembros asociados, con lo que obtienen el derecho a participación en las actividades de la asociación y la información sobre las mismas. La Junta Directiva expedirá el formulario para la solicitud de afiliación

### **§ 4 Renuncia o pérdida de la condición de socio**

Todo miembro puede retirarse de la asociación en cualquier momento mediante la presentación de una declaración escrita a tal efecto a un miembro de la Junta Ejecutiva. Un miembro puede ser expulsado de la asociación si su conducta es manifiestamente contraria a los intereses de la asociación. La Asamblea General decide si se debe expulsar por una mayoría de tres cuartas partes de los votos emitidos.

### **§ 5 Cuotas de los miembros**

La cuota anual de afiliación de la Alianza del Clima se decide en relación al número de habitantes de las municipalidades o distritos. El monto de la cuota anual será fijado en el reglamento interno de la Alianza del Clima. Para los municipios y distritos de los países de Europa Central y del Este la cuota de afiliación es existe una reducción. Esta reducción tiene validación limitada.

Los pueblos indígenas están exentos de pagar dichas cuotas. Las cuotas de los miembros asociados son fijadas por la Junta Directiva.

### **§ 6 órganos de la Asociación**

Los órganos de la asociación son:

- a) la Junta Directiva
- b) la Asamblea General de miembros.

### **§ 7 La Junta Directiva**

La Junta Directiva esta compuesta por un mínimo de cuatro y un máximo de trece personas, a saber:

- el Presidente,
- el Vicepresidente,
- el/ Director financiero,
- el Secretario encargado de los protocolos y
- hasta nueve vocales más.

La asociación será representada judicial y extrajudicialmente por dos miembros de la Junta Directiva, entre ellos el Presidente o el Vicepresidente.

La Junta Directiva alcanza el *quorum* si por lo menos cuatro de sus miembros están presentes. La toma de decisiones se realizará por medio del voto mayoritario de los presentes. La Junta Directiva podrá tomar resoluciones también por escrito.

En caso de dimisión de uno de los miembros de la Junta Directiva, los demás miembros de la misma pueden elegir un sucesor.

### **§ 8 Competencia de la Junta Directiva**

La Junta Directiva tiene las siguientes competencias:

- 1. Preparar la Asamblea General de miembros y redactar la agenda a tratar.
- 2. Convocar la Asamblea General de miembros.
- 3. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de miembros.
- 4. Redactar el presupuesto anual, preparar y redactar la contabilidad y un informe anual.
- 5. Firmar y revocar los contratos de trabajo.
- 6. Dirigir las relaciones públicas.
- 7. Decidir sobre el ingreso de nuevos miembros.
- 8. Fijar las cuotas para miembros asociados.
- 9. Administrar los fondos para los proyectos.

### **§ 9 Período de servicio de la Junta Directiva**

La Junta Directiva es elegida por la Asamblea General de miembros para una duración de dos años a partir de la fecha de la elección; sin embargo, la Junta Directiva permanece en funciones hasta que se realice la nueva elección. Cada miembro de la Junta Directiva es elegido por separado. El Presidente así como el Vicepresidente deben ser un Ciudadano europeo y un Ciudadano no europeo. Los demás miembros de la Junta Directiva deben tener diferentes nacionalidades.

### **§ 10 La Asamblea General de miembros**

En la Asamblea General de miembros cada socio tiene un voto. Con el objeto del ejercicio del derecho al voto se puede dar poder escrito a otro socio o cualquier persona natural (según § 3 frase 1). Este poder será otorgado para cada Asamblea General de miembros. Una persona autorizada o un miembro autorizado no pueden salvaguardar votos de más de siete miembros.

La Asamblea General de miembros es competente para todos los asuntos, a no ser que los estatutos dispongan que sean de competencia de otros órganos. Sobre los asuntos que son de competencia de la Junta Directiva, la Asamblea General de miembros puede presentar recomendaciones a la Junta Directiva. Por su parte, en asuntos de su ámbito de competencia, la Junta Directiva puede pedir la opinión de la Asamblea General de miembros.

### **§ 11 Convocatoria a la Asamblea General de miembros**

La Asamblea Ordinaria de miembros tendrá lugar anualmente y deberá ser convocada si los intereses de la asociación así lo requieren, o si una décima parte de los miembros que deben provenir de por lo menos 4 naciones, o todos los pueblos indígenas la solicitan a la Junta Directiva, indicando por escrito los objetivos y los motivos. Cada Asamblea General de miembros será convocada por escrito por el Presidente y o el Vicepresidente seis semanas antes de la fecha en que tendrá lugar. Además se deberá informar el orden del día que corresponderá a la Junta Directiva.

A más tardar una semana antes de la Asamblea General de miembros, todo miembro puede solicitar por escrito una ampliación del orden del día. Esto no es válido para cambios en los estatutos o la elección de la Junta Directiva. Al inicio de la Asamblea el responsable de la moderación debe informar sobre la ampliación.

### **§ 12 Toma de decisiones de la Asamblea de Miembros**

La Asamblea General de miembros elegirá entre sus socios al Director/a de la Asamblea. La Asamblea General de miembros podrá pronunciarse sobre la ampliación del orden del día fijado por la Junta Directiva, el cual no deberá modificar los estatutos ni las elecciones de la Junta Directiva. Mientras los estatutos no contemplen algo diferente, la toma de decisiones de la Asamblea General de miembros se hará por la mayoría de votos válidos emitidos. Para modificar los estatutos se requiere una

mayoría de dos terceras partes. La votación debe ser realizada por escrito, si así lo solicita una tercera parte de los miembros presentes en cada votación. La Asamblea General de miembros podrá tomar decisiones si es que están presentes por lo menos una décima parte de los miembros de la asociación, que representen a 4 naciones como mínimo. Como «Miembros Representantes» figuran también aquellos a quienes se les ha otorgado un poder como tales (según § 10).

En caso de que no se alcance el *quorum*, la Junta Directiva estará obligada a convocar una segunda Asamblea General de miembros dentro en un período de ocho semanas con el mismo orden del día, y podrá tomar decisiones independientemente del número de miembros presentes. En la convocatoria se indicará este hecho. Se redactará un protocolo sobre las resoluciones de la Asamblea General de miembros que deberá ser firmado por el/la Director/a de la Asamblea y el/la encargado/a del protocolo, y deberá contener los siguientes datos: lugar y fecha de la Asamblea, nombre del la Director/a de la Asamblea y del encargado/a del protocolo, el número de miembros presentes, el orden del día, los resultados de las votaciones y el tipo de votación. En caso de modificación de los estatutos se deberá señalar el texto exacto.

### **§ 13 Disolución de la asociación y beneficio de patrimonio**

La disolución de la asociación puede ser acordada solamente en una Asamblea General de miembros con una mayoría de tres cuartas partes de los votos. A no ser que la Asamblea General de miembros acuerde algo diferente, dos miembros de la Junta Directiva nombrados por la Asamblea General de miembros actuarán como liquidadores con poder de representación conjunta. Las presentes disposiciones tienen validez, y se aplicarán como corresponda, en el caso de que la asociación sea disuelta por otro motivo o pierda su capacidad legal.

*La nueva versión de los estatutos fue aprobada en la Asamblea General de miembros el 8 de Mayo del 2014 en Luxemburgo, la versión original de la Asamblea Constituyente fue aprobada el 30 de marzo de 1992.*